



Toluca de Lerdo, México, a
4 de diciembre del 2001.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51, fracción I, 77 fracciones V y XIX y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 307 y 317 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2002 con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno del Estado de México, para cumplir con sus funciones de derecho público y alcanzar sus objetivos en beneficio de la sociedad a la que está obligado servir, procura la búsqueda de mayores ingresos mediante la implementación de un sistema tributario justo y equitativo, que le permitan ejercer un gasto público que responda a los principios de racionalidad económica, eficiencia en el servicio, eficacia en su aplicación y transparencia en el manejo de recursos actualmente escasos y restringidos.

En este contexto, el presente proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2002, que se somete a consideración de esa H. Legislatura, se elaboró de conformidad con las políticas y criterios gubernamentales de carácter económico y financiero, que tienen el propósito de fortalecer a la hacienda pública estatal y de establecer una congruencia entre los ingresos que se estima percibir para el próximo ejercicio fiscal por el Estado para sufragar el gasto público observando en su ejercicio las medidas de racionalidad, contención y disciplina presupuestal ante un escenario económico altamente desfavorable y restrictivo; situación que obliga al Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a planear y ejecutar estrategias que permitan afrontar las actuales circunstancias financieras.

La disminución del ritmo de la actividad económica que se espera para el año 2002 y la falta de consensos para impulsar una nueva hacienda pública que se sustente en una equitativa distribución de potestades impositivas entre los tres niveles de gobierno en aras de un incremento en los ingresos de las entidades federativas, resulta determinante en la insuficiencia de recursos que se asignan para el gasto público. Por ello se requiere hoy más que nunca, elevar los ingresos tributarios de los tres niveles de gobierno para contar con mayores recursos, con el fin de atender sus programas sociales y productivos, además de sus compromisos financieros, incluyendo el sistema de pensiones.

No obstante la escasa disponibilidad de recursos, el proyecto de presupuesto de egresos que se presenta a su consideración, tiende a privilegiar las asignaciones presupuestarias destinadas al gasto social para ser consecuentes con los objetivos, estrategias, políticas y acciones que establece el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005 y los programas que de éste de derivan.

Constituye una política pública permanente del Ejecutivo Estatal, el buscar los mecanismos presupuestarios para ampliar la prestación de los servicios de salud, asistencia social y educación con suficiencia y calidad a la población, particularmente a la que se encuentra en condiciones de rezago y marginalidad, en virtud de que la satisfacción de estas necesidades básicas de las personas significa una acción de gobierno indispensable en la disminución de las desigualdades sociales y en el combate a la pobreza. Estas acciones propician además, el desarrollo del capital humano y de las propias



comunidades, el incremento de la productividad y en consecuencia, una mejoría sustancial en la calidad de vida.

Para que el proyecto de presupuesto de egresos cuente con un alto sentido social y con un alcance de interés colectivo, se han considerado en su elaboración los criterios de política económica establecidos por el Gobierno Federal para el año 2002, que seguramente incidirán para afrontar el reto que representa el propiciar la restauración del dinamismo de la economía nacional en un entorno mundial inestable e incierto.

Es conveniente destacar que conforme a las variables macroeconómicas que se han fijado como metas para el año 2002 por parte del Gobierno Federal, se espera un crecimiento real del producto interno bruto nacional del orden del 1.7%; una inflación anualizada no mayor al 4.5%; un tipo de paridad del peso ante el dólar de 10.1; una tasa de interés nominal promedio del 10.7%, y un precio promedio por barril de la mezcal mexicana del petróleo de 17 dólares, es importante subrayar que un precio menor de este último traería consecuencias negativas en las finanzas públicas nacionales y por consiguiente, una disminución en las participaciones y aportaciones federales al Estado que afectaría en primera instancia al gasto de inversión, así como la posibilidad de ampliar los programas y acciones de mayor cobertura como los de salud, educación y seguridad pública.

Por lo que se refiere a los egresos, es necesario atender a la situación financiera prevaleciente en la entidad y a los compromisos de gasto irreductible a cargo del Gobierno del Estado destinado a atender las funciones básicas de su responsabilidad; elementos que en su conjunto, se consideran en el proyecto de presupuesto de egresos para el año 2002 que se presenta ante esa Soberanía, el que se puede calificar de limitado, pero también advierte la responsabilidad en cuanto a su composición y destino del gasto público, toda vez que se vincula el nivel del gasto programable con la estimación de los ingresos que la hacienda pública espera recibir en un ambiente sumamente restrictivo que habrá de enfrentar la administración pública estatal con finanzas públicas limitadas.

Es pertinente mencionar que los programas, proyectos, acciones, obras y servicios públicos que se ejecutarán en el ejercicio fiscal del año 2002 en beneficio de la colectividad, en parte se financiarán con recursos asignados al Programa Estatal de Inversión Pública, el cual está dirigido primordialmente a incrementar y consolidar la infraestructura física de servicios, así como para alentar la producción en las diferentes regiones y comunidades de la entidad, con la finalidad de abatir en lo posible los rezagos sociales y atender las necesidades más urgentes planteadas por la sociedad en estos rubros prioritarios; recursos que complementarán a los que los municipios destinen para los mismos fines, provenientes de los fondos de aportaciones federales transferidos vía Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2002; estos recursos permitirán, sin duda, llevar a cabo también acciones de este orden de gobierno en beneficio de un mayor número de mexiquenses, especialmente de aquellos que aun no cuentan con servicios e infraestructura básicos en sus comunidades.

En mérito de lo expuesto, el Ejecutivo a mi cargo propone para su autorización el ejercicio de presupuesto de egresos consolidado para el año fiscal 2002, por un monto de 59 mil 342 millones 850 mil 244 pesos, que se distribuye de la siguiente manera:

Presupuesto Consolidado 2002
(pesos)

Concepto	Presupuesto
Poder Legislativo	479,457,100.0
Poder Judicial	587,896,000.0
Organismos Autónomos	1,132,316,997.6



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Poder Ejecutivo		57,143,180,146.4
Sector Central	34,868,360,940.9	
Organismos Auxiliares y Fideicomisos	22,274,819,205.5	
Total consolidado		59,342,850,244.0

El presupuesto agregado del Poder Ejecutivo para el año 2002, se integra por 45 mil 454 millones 928 mil 930 pesos de gasto programable y 12 mil 820 millones 586 mil pesos de gasto no programable, lo que totaliza la cantidad de 58 mil 275 millones 497 mil 144 pesos.

El proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2002, se integró con la técnica del presupuesto por programas de acuerdo a las reformas al sistema presupuestario que ha venido impulsando el Ejecutivo Estatal desde el año 2000, con lo que se ha podido transitar en definitiva de un presupuesto de egresos con orientación programática a la asignación puntual de los recursos públicos a programas asociados a los objetivos y metas comprometidos en los mismos; el presupuesto con tales características se ha convertido en una valiosa herramienta que actualmente permite a las dependencias y entidades públicas planear, programar y ejecutar acciones, proyectos, obras y servicios con la obtención de resultados en términos de calidad, costo, eficiencia, equidad, oportunidad y transparencia en el uso de los recursos públicos. Cabe destacar, que al agregar la dimensión funcional al gasto público, se cuenta con mayores elementos de análisis, control, evaluación y seguimiento en la operación, ejercicio y destino del mismo, en congruencia con los objetivos de los ejes rectores establecidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005.

DESTINO Y PRIORIDADES EN LA ASIGNACION DEL GASTO PUBLICO 2002

GASTO SOCIAL

Desde el inicio de la presente administración se ha comprometido con la sociedad impulsar de manera decidida una política social orientada a la realización de acciones de gobierno para abatir las causas y efectos de la pobreza, para lo cual se propone destinar mayores recursos que posibiliten el acceso de la población a servicios y satisfactores básicos, tales como una alimentación nutritiva; atención médica suficiente y efectiva; asistencia social a los grupos de mayor vulnerabilidad como lo son los niños, mujeres, personas con capacidades diferentes, indígenas y adultos mayores; el acceso a una vivienda digna, brindar oportunidades de empleo y desarrollo a los migrantes, así como ofrecer servicios de educación en igualdad de oportunidades y de mayor calidad y atingencia.

El gasto social del Gobierno del Estado también se orienta a promover un mayor equilibrio en el desarrollo de las comunidades rurales y urbanas para absorber ordenadamente y en el menor tiempo el impacto de las corrientes migratorias y al mismo tiempo, propiciar las condiciones de una mejor calidad de vida de la población en general para afianzar su identidad y garantizar la cohesión y arraigo de los habitantes en sus comunidades.

Las estrategias contenidas en las políticas de desarrollo social del Gobierno del Estado de México, no desconocen los problemas de inequidad y exclusión que aún se observa en importantes segmentos de la población, los cuales plantean al menos mantener los niveles actuales de atención en la cobertura de sus programas y acciones durante el próximo año, por lo que se requiere canalizar recursos presupuestarios importantes, que si bien no son los necesarios para ampliar con suficiencia los servicios de educación, se busca enfrentar los retos que significan la ampliación de la cobertura, elevar la calidad, lograr una mayor equidad, impulsar el cambio institucional, asegurar una mayor participación de la sociedad en el proceso educativo y buscar fuentes alternativas de financiamiento para el sector.



En materia de salud, los propósitos se centran en ampliar el servicio en función de las disponibilidades presupuestales, en atención a las demandas de una población cercana a los 500 mil habitantes que no cuentan con ningún tipo de atención y asimismo, mantener e incrementar la calidad y calidez con la que los servicios se proporcionan, y a la vez responder con oportunidad a las presiones que viene generando el aumento de la población y la transición demográfica y epidemiológica, producto de una población con mayores expectativas de vida. Por tanto, se requiere continuar promoviendo formulas culturales y hábitos de vida para la prevención de enfermedades crónico-degenerativas, de transmisión sexual, adiciones problemas mentales y para disminuir la incidencia de accidentes.

A fin de establecer las condiciones de equidad para el desarrollo pleno de las capacidades de toda la población, es necesario imprimir mayor solidez a las políticas y programas dirigidos a grupos específicos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad como las mujeres, los niños y jóvenes, las personas con capacidades diferentes, los migrantes, los adultos mayores y la población indígena.

Se requiere que el conjunto de estrategias y líneas de acción para el desarrollo social se enfoquen a la atención de las particularidades culturales de nuestros grupos étnicos, contribuyendo dentro de un marco de respeto a la diversidad y formas de organización social características de nuestra población autóctona, a la superación de los rezagos que ésta aun padece, en renglones tan importantes del bienestar como lo son la educación, la salud y la nutrición.

Por otra parte, entre las demandas más sentidas de la sociedad y no obstante los esfuerzos realizados por aumentar las posibilidades para que distintos grupos se vean favorecidos con el acceso a una vivienda digna, la oferta sigue siendo insuficiente, condición que representa uno de los retos y compromisos de este gobierno para coadyuvar a abatir el rezago en esta materia, lo que obliga a promover acciones para lograr una mayor articulación entre los distintos actores y grupos económicos que a su vez, amplíen la capacidad de las instituciones financieras, los constructores, los contratistas y proveedores, para aumentar el mercado habitacional de acuerdo a las capacidades de los diferentes segmentos de la población, en especial la de interés social.

El Gobierno del Estado de México parte de la premisa fundamental de que, para llevar a cabo una política social integral, efectiva e incluyente, la participación y el esfuerzo conjunto de la sociedad y el gobierno es el mecanismo único para garantizar en un marco de democracia y pluralidad, la consecución de los objetivos y aspiraciones de la mayoría de la población.

Por ello, y no obstante las mayores restricciones presupuestarias a las que habremos de enfrentarnos para el año 2002, el proyecto de presupuesto de egresos que se presenta a esa Soberanía, otorga al gasto social la mayor cantidad de recursos del presupuesto; recursos que ascienden a la cantidad de 42 mil 010 millones 119 mil 499 pesos, lo que significa un incremento real del 5.8 por ciento comparado con el monto autorizado para el presente ejercicio.

De ser aprobada la iniciativa que se presenta a su consideración, si bien es cierto que el gasto social que se ejerza en la entidad en el año 2002, será el más alto del registro del Estado en términos absolutos y per cápita como proporción del gasto programable, ya que alcanza el 92.5 por ciento de dicho gasto y el 70.8 por ciento del gasto total consolidado, porcentaje incluso muy superior al que destina el Gobierno Federal para los mismos fines, también lo es, que dicho gasto no será suficiente para solventar la operación de nuevos proyectos que permitan incidir en la disminución de las necesidades sociales y regionales.

Estos esfuerzos por mantener e incrementar en la medida de las capacidades de la hacienda pública estatal, los recursos presupuestarios destinados al desarrollo social, con mayor énfasis al eje rector de educación, salud y asistencia social, constituyen elementos estratégicos para que la población, particularmente la que se encuentra en situación de rezago y marginalidad, pueda participar cabalmente en la vida productiva y contar con las mismas oportunidades que el resto de la población para alcanzar



un mejor nivel de vida y bienestar. Además, de que los beneficios que de ello derivan, se traducen en efectos positivos que se multiplican y potencian entre sí. De aquí también, que es preciso ampliar y mejorar la capacitación para el trabajo a fin de apoyar a los mexiquenses más necesitados, para elevar la productividad y las posibilidades de empleo derivadas del gran potencial humano que el Estado tiene en su fuerza de trabajo, con lo que, en consecuencia, se aminoran los costos sociales de la movilidad de la mano de obra.

EDUCACION

Para el año 2002, el gasto dirigido al sector educación en el Estado, constituye la mayor proporción del gasto social y su asignación por monto de 24 mil 823 millones 553 mil 893 pesos, representando el 59 por ciento del gasto social y el 42 por ciento del presupuesto total, ubicado a nuestra entidad en los últimos ejercicios fiscales como la que más recursos aporta a la educación de su población en el contexto nacional. Si bien, los recursos provenientes de los fondos federales se han visto incrementados en los últimos años, lo cierto es, que siguen insuficientes para atender las crecientes demandas y los rezagos existentes; ya que aún se enfrentan severos desequilibrios en la asignación de los fondos federales entre las entidades federativas, por lo que es imperativo eliminar tales inequidades.

La educación abarca a toda la sociedad mexiquense, casi la tercera parte de la población (prácticamente más de 4 millones de estudiantes) está matriculada en alguna institución educativa, que sumada a los padres de familia, los docentes y el personal administrativo que se desempeña en este sector, sería muy bajo el porcentaje de la población que no está vinculada al sistema. Para la entidad, esta condición es un privilegio, pero implica la más alta responsabilidad para alcanzar un mejor desarrollo de nuestra sociedad. No es casual que en la educación se tengan expectativas que trascienden las aulas.

De ahí que, el Gobierno del Estado está empeñado en consolidar un sistema educativo capaz de incorporar las transformaciones tecnológicas y los nuevos conocimientos, de adaptarse a la disponibilidad de los recursos, buscando siempre incrementarlos, y con ello ofrecer una mejor respuesta a la diversidad cultural y regional. De vincularse al sector productivo para contar con una oferta pertinente frente a un sinnúmero de tipos de empleos, de contribuir al cambio demográfico, a la disminución de las conductas antisociales y al combate de las adicciones, al cuidado del ambiente; éstas y muchas otras expectativas se centran en la educación.

SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

En materia de salud, los contrastes en las condiciones diferenciadas de bienestar de la población, hacen necesario llevar a cabo acciones diversas para dar atención especial a los problemas epidemiológicos que caracterizan a las sociedades en proceso de desarrollo y a la vez, cubrir los requerimientos que presenta una demanda creciente de usuarios hacia enfermedades emergentes no infecciosas. En el Estado de México de ha observado en los últimos años, un mejoramiento general en los niveles de salud de sus habitantes, reflejándose en la tendencia descendente de la tasa general de mortalidad, la que para el año 2000 fue de 4.2 personas por cada mil habitantes, y la esperanza de vida al nacer se ha incrementado para ambos sexos, en el caso de los hombres ha 74.4 y para las mujeres ha 78.8 años en este 2002

A pesar de los logros anteriores, continúan presentándose altos índices de incidencia en enfermedades de tipo infeccioso como gastroenteritis, infecciones de vías respiratorias y parasitosis de diversos tipos, a tal grado que se registran casi 500 mil personas con alguno de estos padecimientos cada año. También, en los últimos años han estado cobrando auge las enfermedades crónico-degenerativas como la diabetes mellitus, la hipertensión arterial y el cáncer en sus diferentes manifestaciones, derivado de esa mayor esperanza de vida de los mexiquenses y del incremento en la población de personas de más de 60 años, lo que ha originado, un aumento significativo en los costos de atención en consulta externa y en el suministro de medicamentos y tratamientos rehabilitatorios.



Para dar respuesta a las condiciones descritas, las instituciones del sistema de salud, no sólo requieren de líneas bien definidas para una coordinación eficiente y eficaz que den respuesta ágil y oportuna a las necesidades de la población, sino que se requiere también, de la asignación de recursos presupuestarios considerables para poder atender la cobertura actual de los servicios, de aquí que las asignaciones que se proponen para el ejercicio fiscal del año 2002 hacia este importante renglón del gasto social, suman la cantidad de 8 mil 127 millones 641 mil 200 pesos, lo que representa un 18.5 por ciento más en términos reales, en comparación con los montos autorizados para el ejercicio 2001.

Con dichos recursos, evidentemente no los deseables, será posible sostener el nivel de cobertura alcanzado por los servicios de salud en la entidad; coadyuvar a elevar la calidad y la eficiencia de los mismos, dar continuidad a la estrategia de federalización del sector al Estado, así como impulsar con mayor fuerza e intensidad los programas y acciones de asistencia y seguridad social.

Por ello, dentro de la política de desarrollo social que esta administración promueve decididamente, se le ha conferido una de las más altas prioridades a los programas, acciones y apoyos dirigidos a las personas, familias y comunidades que acusan el mayor grado de pobreza y marginación. En tal virtud, el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005 y los programas de él derivados, alinean un conjunto de políticas y acciones integradas en materia de asistencia social que configuran una red bien articulada de proyectos acordes a las características regionales y a las condiciones específicas de los grupos sociales, encaminadas las acciones a reducir los niveles de la pobreza; apoyar el desarrollo de las potencialidades y capacidades, generar una mayor igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables, y fortalecer el tejido social a través del fomento de una sólida participación de la sociedad y del desarrollo comunitario.

La perseverancia y consistencia en la realización de acciones en materia de política social, han permitido afianzar y potenciar el alcance de los programas y acciones públicas que se han puesto en operación para atender con mayor eficiencia, calidad y atinencia las variadas y justas demandas de los mexiquenses. Sin embargo, la consolidación y ampliación de dichas acciones, depende del crecimiento económico sostenido que pueda alcanzar el Estado, a fin de lograr una mayor captación de recursos tributarios que dé viabilidad y capacidad de financiamiento del gasto público para una distribución más igualitaria del ingreso, lo cual, continúa siendo el gran reto del desarrollo.

A este último fin, se han encaminado las acciones para promover la generación de más y mejores empleos en la entidad y a dar mayor vigor y sustento a la economía estatal para que la población tenga acceso a un mejor nivel de ingresos y por ende, al fortalecimiento de la economía familiar.

INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BASICOS

A lo anterior, se ha sumado el incremento en la cobertura de los servicios básicos disponibles en las viviendas de importantes grupos de la población más desprotegida, lo que ha permitido; no obstante los importantes flujos migratorios en tan corto plazo de los que nuestra entidad es receptora neta, mantener la cobertura de los servicios de agua potable en el orden de 90.2 por ciento; de drenaje y alcantarillado en un 72.1 por ciento, y de tratamiento de aguas residuales en un 22.1 por ciento. Esto significa, que más de 12 millones de habitantes disponen de agua potable entubada en su domicilio y 9.6 millones de habitantes tienen drenaje sanitario en sus viviendas mediante una gran red de atarjeas; asimismo se tiene una cobertura en el tratamiento de aguas residuales de 6.85 metros cúbicos por segundo, mediante 68 plantas tratadoras. El número de mexiquenses que cuentan con servicio de energía eléctrica en sus domicilios suma 925 millones de habitantes, equivalente a una cobertura de 95.4 por ciento.

Cabe resaltar que en materia de infraestructura urbana básica de las comunidades, colonias y barrios con mayores rezagos en la entidad, las importantes acciones que los gobiernos municipales despliegan para adicionar sustantivamente esta infraestructura ha sido y seguirá siendo determinante, pues la



ejecución de las obras que se realizan a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipios, y cuyo destino es precisamente, el financiamiento de obras y acciones de servicios en beneficio de la población con mayores rezagos, por lo que para el año 2002, se estima que los municipios dispondrán para esos propósitos recursos en el orden de 1 mil 433 millones 084 mil 600 pesos, que representa un incremento real del 7.8 por ciento.

SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA

La seguridad pública, es uno de los mayores reclamos populares y el Estado no es ajeno a ello; el fenómeno de la inseguridad lastima la vida de los ciudadanos, sus relaciones sociales, su economía, y por consecuencia, las inversiones de capital; por ello, esta administración de gobierno ha venido instrumentando diversas acciones para revertir las tendencias de un incremento en los índices delictivos, sin embargo, se reconoce que no se ha logrado erradicarla a pesar de los avances y los logros alcanzados a la fecha.

Entre otras de las políticas integrales para abatir los problemas de la inseguridad, el Programa Nacional de Seguridad Pública, ha sido uno de los mecanismos que han permitido y facilitando conjuntar esfuerzos y recursos de los tres niveles de gobierno para dotar de más y mejor equipo a los cuerpos policiales para estar en mejores condiciones de enfrentar de manera frontal y estructural los fenómenos que propician la inseguridad, así como atacar la impunidad y de forma contundente a la delincuencia organizada.

Vencer la inseguridad pública, implica reforzar las funciones que tiene que ver con el hecho de que las instituciones responsables de la seguridad y la procuración de justicia, hagan su trabajo de forma eficaz, pronta, imparcial y oportuna, que sean capaces de garantizar el cumplimiento del orden jurídico y el respeto a los derechos de las personas y de la inseguridad de las instituciones.

Preservar el estado de derecho, parte de la premisa de que nadie puede estar por encima del orden legal establecido y también, de que se elimine cualquier tipo de privilegio o diferencia ante la ley, por ello, estos principios, son compromisos prioritarios de esta administración y más aún, son el hilo conductor de todas sus decisiones en materia de seguridad pública y procuración de justicia.

La presente administración de gobierno, refrenda su compromiso de actuar invariablemente al amparo de la ley; un Estado en que las instituciones encargadas de preservar la seguridad y la procuración de justicia recobren cada vez más y en mayor medida, la confianza de la sociedad y hagan valer el derecho supremo de la población para vivir con tranquilidad y en armonía social.

Un ambiente social regulado bajo estas condiciones estimula la inversión y las actividades productivas, alienta la generación de un mayor número de empleos; pero ante todo, asegura el ejercicio de la vida democrática, finalmente, fuente de estabilidad, equidad y justicia.

La integridad y la garantía en los derechos de las personas, así como la preservación de su libertad y el orden para la paz pública, son aspectos esenciales y que mayormente preocupan a los mexiquenses, quienes demandan respuestas eficaces de la autoridad para combatir a una delincuencia cada vez más violenta y organizada. La sociedad, legítimamente reclama la intervención del gobierno no solo para reducir, sino para erradicar los niveles de inseguridad pública que se manifiestan en las calles y los hogares día a día.

Ante estos desafíos, el compromiso de este gobierno para el año 2002 continuará siendo la eliminación de prácticas ímprobables y el abuso del poder que suelen caracterizar a las personas vinculadas con las tareas de seguridad pública y procuración de justicia; de aquí también, que seguirán aplicándose sanciones



ejemplares a todos los elementos cuyas conductas no se apeguen a derecho o su actuación sea negligente.

Como parte fundamental de las acciones en materia de seguridad pública y procuración de justicia para el año 2002, se consolidará el marco jurídico; se seguirán llevando a cabo las acciones de capacitación y profesionalización de los elementos ministeriales y policiales; mejorando, de acuerdo a los limitados márgenes de maniobra financiera, los salarios y prestaciones de los servidores públicos que tiene bajo su responsabilidad estas importantes funciones, se procurará una mayor dotación y mejor calidad en el equipamiento, armamento, vehículos e infraestructura física y tecnológica para mejorar el desarrollo de los sistemas de información para la seguridad pública, y se fortalecerá el programa de prevención y readaptación social, el cual viene impulsando una estrategia de cambio con políticas claras de readaptación y reinserción de los internos a la sociedad.

En conjunto, los recursos que se propone destinar a estas tareas alcanzan los 3 mil 634 millones 124 mil 522 pesos, cifra que representa un incremento real del 4.9 por ciento respecto del presupuesto autorizado en el presente ejercicio. Recursos que desafortunadamente aún son limitados para mantener y consolidar las acciones emprendidas por el ejecutivo Estatal para combatir la delincuencia, principalmente en aquellos delitos que de manera más aguda vulneran a la sociedad, y para que la procuración de justicia asuma plenamente su misión de representar a la sociedad en la investigación y persecución de las conductas delictivas, además de constituirse en garante de la legalidad, certeza, seguridad jurídica y respeto a los derechos humanos.

Estos recursos y acciones, se sumarán a aquellos que los municipios determinen canalizar a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el cual se estableció para coadyuvar a satisfacer los requerimientos de estos niveles de gobierno en materia de seguridad pública, y para el cumplimiento de sus obligaciones financieras.

Dicho fondo, para el ejercicio fiscal del año 2002, se estima alcanzará la cantidad de 2 mil 833 millones 850 mil pesos, que representa un 12.6 por ciento de incremento en términos reales respecto de los recursos asignados para este año; además de los fondos que el Gobierno Federal podría transferir a través del Programa Nacional de Seguridad Pública, con lo que se espera que en el Estado se ejerzan cerca de 459 millones de pesos. Así, con la mezcla de todos los recursos; federales, estatales y municipales, podrían ejercerse en el Estado, cerca de 5 mil 100 millones de pesos para preservar la seguridad pública de los mexicanos y ofrecer una mejor y más expedita procuración de justicia.

PODER LEGISLATIVO

A 177 años de historia e importantes legislativos, ha sido posible consolidar en nuestra entidad un marco jurídico actualizado y sistematizado que tutela la vida y desarrollo de nuestro Estado, para garantizar a plenitud los derechos de la población mexicana.

Conforme a la legislación aplicable y con el objeto de que las erogaciones de este poder queden incorporadas al proyecto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2002, la H. "LIV" Legislatura del Estado consigna recursos presupuestarios hasta por 479 millones 457 mil 100 pesos, recursos que le permitirán llevar a cabo el desarrollo de las muy importantes tareas legislativas que viene realizando, implementar adecuadamente su control técnico-administrativo, así como solventar las necesidades para el mejor cumplimiento de sus facultades de fiscalización, seguimiento y evaluación, como parte del ejercicio de las atribuciones a su cargo y las responsabilidades que los propios electores les confirieron.

PODER JUDICIAL



Con el propósito de estimular y fomentar en mayor medida el equilibrio y la corresponsabilidad entre los poderes, al Poder Judicial se propone asignar un presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2002, que suma la cantidad de 587 millones 896 mil pesos; recursos con los que dicho poder estará en posibilidades de seguir atendiendo la importante labor que significa la impartición de justicia, ampliar los mecanismos que aseguren la legalidad de la actuación de la autoridad, y el ejercicio de sus facultades para sancionar las infracciones a la ley.

El poder Judicial ha venido consolidando el funcionamiento del Consejo de la Judicatura y ejecutando un importante programa de descentralización de las instancias judiciales, además de impulsar de manera permanente, acciones de capacitación y profesionalización de los servicios públicos que lo integran, con la finalidad de estar en mejores condiciones de garantizar a los mexiquenses el acceso a una justicia expedita, gratuita e imparcial.

ORGANISMOS AUTONOMOS

Fortalecer e impulsar cotidianamente un Estado cada vez más democrático a través del estímulo a la participación ciudadana, la consolidación del estado de derecho y la permanente búsqueda de una mayor justicia social en un marco de pluralidad política, ha dado origen a la actuación y desarrollo de muchas y muy variadas organizaciones políticas y sociales en la entidad, quienes han enriquecido el ejercicio de las libertades y derechos de la ciudadanía mexiquense, condición que se convierte en un importante activo del desarrollo social de la entidad.

Ante ello, los organismos electorales tienen el gran reto de asegurar el pleno ejercicio del sistema democrático y el cabal cumplimiento de las obligaciones ciudadanas en materia político-electoral, perfeccionando los canales de participación para que tanto partidos políticos, como ciudadanos intervengan más activamente en los procesos de decisión y conducción el futuro de nuestro Estado.

En este sentido, la propuesta de las instituciones electorales (Instituto Estatal Electoral, Tribunal Electoral y Vocalía Ejecutiva del Instituto Federal Electoral), prevé la asignación de recursos presupuestarios para el próximo año hasta por un total de 467 millones 913 mil 221 pesos.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, cuya responsabilidad consiste en ofrecer a la ciudadanía el conjunto de garantías tendientes a asegurar una vida digna y el mayor y más absoluto de los respetos a la condición humana, convirtiéndose en el permanente fiscalizador para que los actos de autoridad se lleven a cabo con una alta sensibilidad moral, además de promover y fomentar la cultura de los derechos humanos entre los servidores públicos y la ciudadanía en general, considerará recursos presupuestarios que suman 38 millones 321 mil pesos durante el ejercicio fiscal del año 2002.

Por su parte, la Universidad Autónoma del Estado de México, la cual sin duda, juega un papel de la mayor relevancia en la atención a la demanda educativa estatal del nivel medio superior y superior, provocando una trayectoria histórica de más de 173 años, y que hoy, sus servicios se extienden a varias regiones de la entidad a través de sus diferentes unidades académicas y con el fin de que esta vanguardista institución pueda seguir atendiendo a un número cada vez mayor de jóvenes estudiantes y atender sus programas en materia de docencia, investigación y difusión de la cultural, se asignan recursos presupuestarios por un monto de 626 millones 082 mil 775 pesos, siendo el H. Consejo Universitario quien determine y distribuya tales recursos, en la inteligencia de que éstos, podrán complementarse con las aportaciones que a nuestra Máxima Casa de Estudios transfiera la Federación y a los que se adicionarán en su caso, los recursos que puedan ser autogenerados por la propia institución educativa.



PODER EJECUTIVO

El proyecto de presupuesto de egresos para el año 2002, que cubrirá las erogaciones correspondientes a las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal, considera un monto a ejercer por le Poder Ejecutivo hasta de 50 mil 867 millones 207 mil 900 pesos, el cual se integra de la siguiente forma:

Presupuesto de gasto del Poder Ejecutivo 2002
(pesos)

Concepto	Presupuesto	%
Gasto Programable	38,046,639,686.8	74.8
Gasto Corriente	17,399,056,941.8	34.2
- Servicios Personales	15,605,008,241.8	30.7
- Materiales y Suministros	823,740,700.0	1.6
- Servicios Generales	970,308,000.0	1.9
Transferencias a entidades	17,281,316,559.1	34.0
Gasto de Inversión	3,366,266,185.9	6.6
- Bienes Muebles e Inmuebles	33,240,480.1	0.1
- Inversión Pública Estatal	2,718,651,351.0	5.3
- Fondo de Infraestructura Social Estatal	197,644,354.8	0.4
- Fondo de Aportaciones Múltiples	416,730,000.0	0.8
Gasto no Programable	12,820,568,213.2	25.2
- Transferencias a Municipios	9,399,447,995.2	18.5
- Servicio de la Deuda	2,900,889,169.0	5.7
- Pago de la Deuda Flotante	520,231,049.0	1.0
Gasto Total del Poder Ejecutivo	50,867,207,900.0	100.0

Del total del gasto programable, el capítulo correspondiente a servicios personales como se puede observar, sigue siendo el renglón más importante del gasto corriente. No obstante, es conveniente hacer notar que con cargo a estas erogaciones, el Gobierno del Estado de México sufraga a favor de sus servidores públicos las remuneraciones ordinarias, extraordinarias, eventuales y las de carácter socioeconómico, así como las obligaciones fiscales y las aportaciones de seguridad social para dar cumplimiento a las tareas de alta prioridad para el desarrollo integral de la entidad.

De la plantilla de plazas que cubre el erario público, el mayor número y cantidad son las que están referidas a los servicios de educación, salud y asistencia social, seguridad pública y procuración de justicia, protección civil y prevención y readaptación social, un menor porcentaje, cumple con las funciones encaminadas a la promoción y fomento de las actividades económico productivas. Es decir, el mayor peso presupuestal en el pago de sueldos y salarios es para solventar básicamente las funciones de desarrollo social, en tanto que están destinados estos recursos al pago de maestros, médicos, enfermeras, cuerpos policiales y de protección, y otros servidores públicos cuyas tareas están encaminadas con las actividades de asistencia social.

Así, prácticamente, el incremento en el gasto corriente y en particular el de servicios personales está alineado con las políticas y prioridades del gasto social que se proponen en este proyecto de presupuesto, preferenciando la atención a salud, la educación, la procuración de justicia y seguridad pública en beneficio de los mexiquenses.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Para el ejercicio fiscal del año 2002, y de contar con la aprobación de esa Soberanía, el proyecto del presupuesto de egresos, dentro del capítulo de servicios personales cubrirá un total de 205 mil 576 plazas, de cuyo total, cerca del 69 por ciento lo absorben los servicios educativos; el 13 por ciento son plazas relacionadas a las funciones de salud, asistencia y seguridad social; el 12 por ciento del total de dichas plazas se agrupa en el sector seguridad pública y procuración de justicia, al cual se alinean también, los servidores públicos responsables de las funciones de prevención y readaptación social, así como aquellos que tienen a su cargo la protección civil de los habitantes del Estado de México.

Como se puede apreciar, tan solo estas tres grandes responsabilidades absorben prácticamente el 94 por ciento de todos los puestos que conforman la plantilla de plazas de los trabajadores al servicio del Estado, siendo el 6 por ciento restante, las que ocupan aquellos servidores públicos que lleven a cabo actividades de carácter técnico-administrativo y los que tiene bajo su encomienda promover y fomentar las actividades económico-productivas.

Por su parte, al capítulo correspondiente a la adquisición de materiales y suministros para la adecuada operación de los programas y proyectos a cargo de la administración pública estatal, únicamente se propone asignarle la cantidad de 823 millones 740 mil 700 pesos, en tanto que las erogaciones destinadas a cubrir el pago de los servicios generales requeridos por las dependencias y entidades públicas ascendería a 970 millones 308 mil pesos; ambos conceptos de gasto son los mínimos indispensables para un mejor funcionamiento de la administración pública, con el objeto de ser consecuentes con las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria a las que se ha ajustado en los últimos años el ejercicio del gasto público estatal.

Incluidos en los respectivos presupuestos de las dependencias en los cuales se encuentran sectorizados, los recursos presupuestarios para los órganos desconcentrados suman 132 millones 753 mil 900 pesos.

El proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2002, prevé un gasto programable a través de los mecanismos de inversión pública por un monto de 4 mil 615 millones 495 mil 305 pesos; recursos que se destinarán a la ampliación de la infraestructura básica y para la producción, en apoyo a un crecimiento económico de la entidad que redunde en un mayor número de programas, proyectos y acciones de carácter social y regional en beneficio de amplios sectores de la población mexicana.

Distribución del Gasto de Inversión 2002

(pesos)

Concepto	Presupuesto	%
Programa de Inversión Estatal	2,771,471,351.0	31.2
Infraestructura Social Estatal	197,644,354.8	2.2
Fondo de Aportaciones Múltiples	416,730,000.0	4.7
Saneamiento y Abastecimiento Hidráulico para la Zona Metropolitana del Valle de México	1,229,649,600.0	13.8
Total del Gasto Programable	4,615,495,305.8	52.0
Infraestructura Social Municipal	1,433,084,645.2	10.1
Fortalecimiento de los Municipios	2,833,805,000.0	31.9
Total	8,882,384,951.0	100.0

- No incluye el presupuesto asignado a bienes muebles e inmuebles



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Con base en lo señalado en la presente exposición de motivos, el Gobierno del Estado de México profundizará los mecanismos de control, seguimiento y evaluación que aseguren que las políticas y orientaciones de mayor prioridad en el gasto público, se lleven a cabo de manera eficiente y oportuna.

Asimismo, se seguirá insistiendo ante la Federación en la implementación de un nuevo esquema de coordinación hacendaria, que fortalezca en definitiva las haciendas públicas, revisando incluso las competencias y atribuciones constitucionales, para dar sentido jurídico a una nueva y gradual distribución de potestades tributarias y responsabilidades de gasto en los tres niveles de gobierno.

Esta condición es indispensable para fomentar por la vía del gasto, la inversión privada, la producción de bienes y servicios públicos de calidad, la infraestructura física y el desarrollo regional y, por la vía tributaria, alentar la inversión productiva.

Se requiere por tanto, de un nuevo federalismo entendido como el proceso paulatino pero sostenido de descentralización de potestades tributarias y de gasto público, así como de mayor capacidad financiera de los gobiernos estatales y municipales, cuidando que el principio redistributivo entre los Estados se satisfaga cada vez más, a través del gasto público.

Las disposiciones generales para el ejercicio de los recursos se ven complementadas con los lineamientos de racionalidad, disciplina y ahorro presupuestario que se encuentran contenidos a detalle en el cuerpo de la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2002, que se acompaña a la presente.

Para un mayor análisis por parte de esa H. Legislatura acerca de la estructura, montos, destino y objetivos del ejercicio y aplicación del gasto público estatal, se adjunta la descripción por ejes y programas, además de la información detallada de los logros y alcances de las políticas públicas y acciones del gobierno en el presente ejercicio, así como los compromisos en las metas programáticas a cumplir durante el año 2002 que se contienen en los tomos I y II.

Finalmente, la información referida sobre los importes presupuestarios propuestos para cada unidad administrativa dependiente del Ejecutivo Estatal y la estructura en la plantilla de plazas con los tabuladores de sueldos y salarios vigentes que se expresan en los tomos III y IV, que igualmente se remiten en forma adjunta.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 51

**LA H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:**

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002

TITULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES, EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el año fiscal 2002, se sujetarán a las disposiciones contenidas en este decreto; a lo estipulado en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y a los demás ordenamientos aplicables en la materia.

Los titulares de las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos, así como los servidores públicos de las mismas, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de que se cumplan las disposiciones para el ejercicio del gasto público estatal contenidas en este decreto, y en las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos se sujetarán a las disposiciones de este decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

ARTICULO 2.- Para efectos del presente decreto se entenderá por:

- I.** Dependencias, a las Secretarías que se señalan en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados;
- II.** Secretaría, a la Secretaría de Finanzas y Planeación;
- III.** Procuraduría, a la Procuraduría General de Justicia;
- IV.** Organismos Auxiliares, a las entidades a que se refiere el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;
- V.** Fideicomisos, a los fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Estatal o alguna de las entidades señaladas en la fracción anterior;
- VI.** Tribunales Administrativos, a los definidos como tales en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;



- VII.** Unidades Administrativas, a las direcciones generales o sus equivalentes, y órganos dependientes del Titular del Ejecutivo;
- VIII.** Organismos Autónomos, a la Universidad Autónoma del Estado de México, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y a los Organismos Electorales;
- IX.** Eje rector, al agrupamiento sectorial contenido en el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999–2005;
- X.** Función, al conjunto de actividades afines y coordinadas necesarias para alcanzar los objetivos de las instituciones, de cuyo ejercicio generalmente es responsable un órgano o unidad administrativa; se define a partir de las disposiciones jurídico-administrativas;
- XI.** Subfunción, a la desagregación específica y concreta de la función que identifica acciones y servicios afines a la misma, expresados en unidades de funcionamiento o medición congruente. Desglose pormenorizado de la función, identifica con mayor precisión la participación del sector público en el resto de la economía;
- XII.** Programas, al conjunto de acciones coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales y financieros; especifica tiempo y espacio en el que se va a desarrollar el programa y atribuye responsabilidad a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas;
- XIII.** Clasificación Funcional, al esquema que muestra la clasificación funcional enlazada con la institucional, ligando las funciones que desarrolla el gobierno con las instituciones que tienen a su cargo la ejecución;
- XIV.** Clasificación Administrativa, a la forma de presentación del presupuesto que tiene por objeto facilitar su manejo y control administrativo a través de la presentación de los gastos conforme a cada una de las dependencias y entidades de la administración pública estatal;
- XV.** Clasificación Económica, al elemento de programación presupuestaria que permite identificar cada renglón de gasto según su naturaleza económica, en corriente o de capital; los gastos corrientes no aumentan los activos del Estado, mientras que los de capital son aquellos que incrementan la capacidad de bienes y/o servicios. Esta distribución permite medir la influencia que ejerce el gasto público en la economía del Estado;
- XVI.** Nueva Estructura Programática, al replanteamiento integral de la estructura programática para vincular los propósitos de las políticas públicas derivadas del Plan de Desarrollo del Estado, con la misión de las dependencias y entidades públicas definidas por sus atribuciones legales. Es el conjunto de categorías y elementos que sirven para dar orden y dirección al gasto público y para conocer el rendimiento esperado de la utilización de los fondos públicos;
- XVII.** Presupuesto, al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2002;
- XVIII.** Ampliación Presupuestaria, a la modificación que implica un aumento líquido de recursos a la asignación de una clave presupuestaria;
- XIX.** Reducción Presupuestaria, a la modificación que determina una disminución líquida de recursos en la asignación de una clave presupuestaria autorizada;



XX. Traspaso Presupuestario, a los movimientos que consisten en trasladar el importe total o parcial de la asignación de una clave presupuestaria a otra, previa autorización de la dependencia y de la Secretaría; y

XXI. Transferencia, a la suma de recursos transferidos a Municipios y entidades públicas para objetivos diversos otorgados por el Gobierno del Estado.

ARTICULO 3.- Será responsabilidad de las Secretarías de Finanzas y Planeación, de Administración y de la Contraloría, en sus ámbitos de competencia, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente decreto, estableciendo las medidas para su correcta aplicación, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendentes a homogeneizar, desconcentrar, transparentar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público estatal.

CAPITULO II DE LAS EROGACIONES

ARTICULO 4.- El gasto neto total previsto en el presente presupuesto asciende a \$59,342'850,244.00, que será financiado con los recursos autorizados en la Ley de Ingresos del Estado de México, aprobada para el presente ejercicio fiscal.

ARTICULO 5.- El presupuesto de egresos del Poder Legislativo para el ejercicio fiscal del año 2002, asciende a la cantidad de \$512'457,100.00; su integración y distribución presupuestaria será definida por el propio Poder.

El Poder Legislativo comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, la distribución presupuestaria que acuerde y el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la cuenta pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

El Poder Legislativo, en el ejercicio de su presupuesto autorizado, para la contratación y ejecución de obra pública y la adquisición de bienes y servicios, cumplirá las disposiciones de la Ley de Obras Públicas del Estado de México y de su reglamento, así como lo señalado en la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO 6.- El presupuesto de egresos del Poder Judicial para el ejercicio fiscal del año 2002, importa un monto de \$587'896,000.00; su integración y distribución presupuestal será definida por el propio Poder.

El Consejo de la Judicatura comunicará al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría, la distribución presupuestal que acuerde y el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la cuenta pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

El Poder Judicial, en el ejercicio de su presupuesto autorizado para la contratación y ejecución de obra pública y la adquisición de bienes y servicios, cumplirá las disposiciones de la Ley de Obras Públicas del Estado de México y de su reglamento, así como lo señalado en la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO 7.- El presupuesto del Poder Ejecutivo y Organismos Autónomos para el ejercicio fiscal del año 2002 asciende a la cantidad de \$58,242'497,144.00; está orientado a satisfacer las necesidades sociales de interés colectivo, atendiendo al Plan de Desarrollo del Estado de México 1999 -2005 y se distribuye en los siguientes montos:

Ejes rectores del Desarrollo:

58,242'497,144.00



Seguridad Pública y Procuración de Justicia	3,037'947,689.90
Desarrollo Económico y Empleo	743'132,997.80
Desarrollo Social y Combate a la Pobreza	31,715'283,431.70
Desarrollo Regional	741'185,321.00
Modernización Integral de la Administración Pública	1,098'293,193.50
Desarrollo Urbano Sustentable	5,487'080,074.90
Financiamiento para el Desarrollo	13,148'063,215.80
Desarrollo Político	616'232,345.70
Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas	1,655'278,873.70

ARTICULO 8.- El presupuesto del Poder Ejecutivo y Organismos Autónomos señalado en el artículo anterior, se distribuye por sectores de la forma siguiente:

Desarrollo Social:		42,025'119,499.60
Educación, Cultura y Bienestar Social	24,828'553,893.00	
Desarrollo Urbano y Regional	5,005'503,726.40	
Salud	8,127'641,201.40	
Seguridad Pública y Procuración de Justicia	3,644'124,522.80	
Ecología	375'674,408.00	
Desarrollo Social	43'621,748.00	
Agropecuario y Forestal		552'835,911.10
Comunicaciones y Transportes		772'119,453.40
Desarrollo Económico e Impulso a la Productividad y el Empleo		425'288,117.30
Administración y Finanzas Públicas		1,238'152,622.80
No Sectorizable:		3,829'533,439.80
Servicio de la Deuda	3,361'620,218.00	
Organismos Electorales	467'913,221.80	
Participaciones y Fondos a Municipios:		9,399'448,100.00
Participaciones	5,132'558,400.00	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,433'084,700.00	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2,833'805,000.00	
Total		58,242'497,144.00

ARTICULO 9.- El presupuesto del Poder Ejecutivo y Organismos Autónomos señalado en el artículo 7, se distribuye por programas de la siguiente manera:

Función	Subfunción	Programa	Denominación	Importe
02	01	02	Electoral	10'149,291.20
02	02	01	Administrativo y Laboral	100'132,151.80
03	01	01	Procuración de Justicia	710'866,596.90
03	02	01	Derechos Humanos	54'191,124.30
03	03	01	Infraestructura	42'193,000.00
04	01	01	Seguridad Pública	1,766'614,215.50
04	02	01	Protección Civil	69'711,068.90



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

04	03	01	Prevención y Readaptación Social	284'090,241.30
05	01	01	Empleo	160'885,977.10
05	02	01	Desarrollo Agrícola	315'919,195.10
05	02	02	Fomento Pecuario	8'081,609.00
05	02	03	Desarrollo Forestal	14'145,655.20
05	02	04	Infraestructura Hidroagrícola	78'820,958.50
05	02	05	Fomento Acuícola	5'220,653.60
05	03	01	Modernización Industrial	70'523,820.80
05	03	02	Fomento a la Minería	5'250,445.00
05	03	03	Promoción Internacional	15'755,455.20
05	04	01	Promoción Artesanal	16'927,166.30
05	04	02	Fomento Turístico	23'599,249.50
05	04	03	Modernización Comercial	28'002,812.50
06	01	01	Alimentación	87'613,814.60
06	01	02	Desarrollo Integral de la Familia	50'627,883.20
06	01	03	Atención a la Población Infantil	964'358,761.70
06	01	04	Atención a Personas con Discapacidad	30'107,970.20
06	02	01	Salud y Asistencia Social	4,351'765,038.70
06	04	01	Seguridad Social	2,015'849,254.90
06	05	01	El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género.	401'820,329.80
06	05	02	Apoyo a los Adultos Mayores	219'444,969.80
06	05	03	Grupos Étnicos	22'076,413.40
07	01	01	Educación para el Desarrollo Integral	23,081'389,984.70
07	02	01	Identidad Mexiquense	82'167,072.50
07	02	02	Cultura y Arte	174'735,075.90
07	03	01	Cultura Física y Deporte	100'793,041.10
07	04	01	Investigación, Ciencia y Tecnología	103'712,571.70
07	05	01	Oportunidades para los Jóvenes	28'839,249.50
08	01	01	Consolidación de una Gestión Pública Eficiente y Eficaz	497'777,302.00
08	02	01	Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público	148'610,058.70
08	03	01	Infraestructura	64'603,999.30
09	01	01	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	308'030,738.00
09	02	01	Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes	79'271,095.50
09	03	01	Democracia y Pluralidad Política	499'484,767.90
09	04	01	Nuevas Organizaciones de la Sociedad	17'431,161.20
09	05	01	Comunicación Pública y Fortalecimiento Informativo	99'316,416.60
09	05	02	Población	24'011,660.60
09	06	01	Fortalecimiento del Sistema Integral de Planeación del Estado	98'090,501.60
10	01	01	Regionalización	578'989,052.10
10	01	02	Coordinación Metropolitana	40'094,106.70
10	02	01	Desarrollo Urbano	488'559,889.40
10	02	02	Agua y Saneamiento	3,563'734,333.00
10	03	01	Suelo	99'915,536.40
10	03	02	Desarrollo Agrario	17'521,599.60
10	04	01	Vivienda	87'872,716.50
10	05	01	Protección al Ambiente	350'646,277.80



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

10	06	01	Energía	46'407,623.00
10	07	01	Modernización de las Comunicaciones y el Transporte	832'422,099.20
11	01	01	Impulso al Federalismo y Desarrollo Municipal	28'406,865.80
11	01	02	Fortalecimiento de los Ingresos	231'230,244.90
11	01	03	Gasto Social e Inversión Pública	19'360,676.30
11	01	04	Financiamiento de la Infraestructura para el Desarrollo	98'241,179.20
11	02	01	Deuda Pública	9'755,931.60
11	03	01	Previsiones para el Servicio de la Deuda	3,361'620,218.00
11	03	02	Transferencias Intergubernamentales	9,399'448,100.00
-	-	-	Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas	1,655'278,873.70
Total				58,242'497,144.00

El Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas que asciende a la cantidad de \$1,655'278,873.70, se distribuirá entre los programas de conformidad a lo que corresponda asignar a las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas y tribunales administrativos, por el impacto que en cada una de ellas tenga la política salarial que se convenga en términos de las negociaciones con el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México y el Sindicato Unico de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México.

ARTICULO 10.- Las erogaciones previstas para gasto corriente en la clasificación administrativa, ascienden a la cantidad de \$17,573'978,261.70, y se distribuyen de la siguiente manera:

201	Gubernatura	15'321,249.60
202	Secretaría General de Gobierno	2,290'393,598.80
203	Secretaría de Finanzas y Planeación	508'012,425.50
204	Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social	70'287,224.50
205	Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social	10,757'692,051.90
206	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	149'506,306.60
207	Secretaría de Desarrollo Agropecuario	144'580,930.50
208	Secretaría de Desarrollo Económico	101'062,561.40
209	Secretaría de Administración	448'394,848.60
210	Secretaría de la Contraloría	123'950,075.60
211	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	138'928,056.70
212	Secretaría de Ecología	193'308,858.70
213	Procuraduría General de Justicia	719'443,275.60
214	Coordinación General de Comunicación Social	48'266,898.50
215	Coordinación General de Desarrollo Social	41'234,375.80
216	Coordinación General de Asuntos Metropolitanos	35'716,664.00
217	Secretaría de Salud	5'002,584.00
218	Coordinación General de Enlace Institucional	19'774,472.90
219	Secretaría Técnica del Gabinete	14'089,912.50
400D	Tribunal de lo Contencioso Administrativo	28'582,318.80
400E	Junta Local de Conciliación y Arbitraje	22'451,610.90
400F	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	8'524,737.90
400H	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán - Texcoco	34'174,348.70
-	Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas	1,655'278,873.70
Total		17,573'978,261.70



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Estos recursos se ejercerán conforme a los objetivos y metas contemplados en los programas y proyectos que conforman la Nueva Estructura Programática para el ejercicio fiscal del año 2002, en términos de las prioridades que establece el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005 y de los programas que de él se derivan, enfatizando la importancia que para el Estado representa la educación; salud y asistencia social; el combate a la pobreza, la seguridad pública y procuración de justicia.

ARTICULO 11.- Las erogaciones previstas en el artículo anterior, se distribuyen en la clasificación económica de gasto corriente de la siguiente forma:

1000	Servicios Personales	15,611'508,241.80
2000	Materiales y Suministros	825'740,700.00
3000	Servicios Generales	971'808,000.00
4000	Transferencias	164'921,319.90
	Total	17,573'978,261.70

El monto asignado para el capítulo de servicios personales podrá variar por la aplicación de políticas salariales de carácter general, adoptadas en los ámbitos federal y estatal, siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos derivados de mayores ingresos o aportaciones adicionales del Gobierno Federal, hasta por un 2% del monto asignado al capítulo de servicios personales; en caso de rebasar este porcentaje, se deberá solicitar autorización a la H. Legislatura, debiéndose informar de estas variaciones en la cuenta pública correspondiente.

Con la finalidad de fortalecer las actividades de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del gasto público, la Secretaría destinará hasta un 0.10% del monto total presupuestado para gasto corriente dirigido a mejorar el proceso de planeación del desarrollo. Dichos recursos serán ejercidos y comprobados conforme a la legislación vigente en la materia.

ARTICULO 12.- Las participaciones a distribuirse a los municipios, provenientes de los impuestos estatales e ingresos derivados de impuestos federales, se estima asciendan a \$5,132'558,350.00, pudiendo modificarse de conformidad con el monto de los ingresos estatales derivados de gravámenes federales que se reciban, y su distribución se efectuará en los términos del Título Séptimo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

ARTICULO 13.- Los recursos estimados a distribuirse entre los municipios por aportaciones federales, ascienden a \$4,266'889,645.20, de los que \$1,433'084,645.20 corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y \$2,833'805,000.00 al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y su ejercicio se sujetará a lo que establecen la Ley de Coordinación Fiscal, el Título Séptimo del Código Financiero del Estado de México y Municipios y la normatividad que expida la Secretaría para tal efecto.

ARTICULO 14.- Las erogaciones previstas para el gasto de capital que incluye la adquisición de bienes muebles e inmuebles y la obra pública, ascienden a \$3,420'586,185.90, distribuidos en la clasificación económica de la siguiente manera:

5000	Bienes Muebles e Inmuebles	34'740,480.10
6000	Obras Públicas	3,385'845,705.80
	Total	3,420'586,185.90

Los recursos del Programa Estatal de Inversión Pública se ejercerán en las obras, acciones y proyectos que integran los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005. Los recursos asignados a los capítulos 5000 y 6000 no podrán ser transferidos a gasto corriente.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

A efecto de asesorar, promover, fomentar y dar seguimiento a la inversión pública en el Estado, la Secretaría destinará hasta un 1.0% del monto total presupuestado para el Programa Estatal de Inversión Pública. Dichos recursos estarán sujetos a los procedimientos de contratación, ejercicio, comprobación, registro y control en la materia.

Los recursos presupuestarios del capítulo 6000 se distribuyen por eje rector hasta por los siguientes montos:

Seguridad Pública y Procuración de Justicia	249'253,863.00
Desarrollo Económico y Empleo	340'204,721.00
Desarrollo Social y Combate a la Pobreza	901'449,091.00
Desarrollo Regional	82'686,496.00
Modernización Integral de la Administración Pública	174'272,899.80
Desarrollo Urbano Sustentable	1,573'002,064.00
Financiamiento para el Desarrollo	64'976,571.00

Estos montos se ejercerán de acuerdo con la legislación aplicable y las normas que en la materia emita la Secretaría.

ARTICULO 15.- Las erogaciones previstas para los Proyectos de Saneamiento y Abastecimiento Hidráulico para la Zona Metropolitana del Valle de México, ascienden a \$1,229'649,600.00, y se aplicarán conforme a los convenios y contratos de cooperación, apoyo y coordinación que suscriba el Titular del Ejecutivo Estatal.

Se excluye de los proyectos de Saneamiento y Abastecimiento Hidráulico para la Zona Metropolitana del Valle de México las acciones referentes al Río Temascaltepec.

ARTICULO 16.- Los recursos previstos para los organismos electorales en el ejercicio fiscal del año 2002, ascienden hasta la cantidad de \$467'913,221.80, y se distribuirán de la siguiente manera:

Instituto Electoral del Estado de México	452'993,829.40
Junta Local Ejecutiva en el Estado de México del Instituto Federal Electoral	4'770,101.20
Tribunal Estatal Electoral	10'149,291.20
Total	467'913,221.80

Los recursos asignados para el Instituto Electoral del Estado de México incluyen \$141'132,605.00, de prerrogativas para el financiamiento público de los partidos políticos y de acceso a los medios de comunicación.

Los organismos electorales en el ejercicio de su presupuesto para la contratación y ejecución de obra pública y la adquisición de bienes y servicios, cumplirán las disposiciones de la Ley de Obras Públicas del Estado de México y de su reglamento, así como lo señalado en la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO 17.- A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México le corresponde la cantidad de \$48'321,000.00.

El órgano de gobierno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría y cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestaria que acuerde y el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la cuenta pública, en los términos que la legislación aplicable establece.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en el ejercicio de su presupuesto autorizado para la contratación y ejecución de obra pública y la adquisición de bienes y servicios, cumplirá las disposiciones de la Ley de Obras Públicas del Estado de México y de su reglamento, así como lo señalado en la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO 18.- Para la Universidad Autónoma del Estado de México se destinarán recursos estatales hasta por la cantidad de \$626'082,775.80, que incluyen las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación. Estos recursos se complementarán con la correspondiente aportación federal y los ingresos propios que genere la institución. El ejercicio del total de los recursos se efectuará conforme a las determinaciones de su órgano de gobierno, informándose de ello, en la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2002.

El órgano de gobierno de la Universidad Autónoma del Estado de México comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría y cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde y el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la cuenta pública en los términos que la legislación aplicable establece.

La Universidad Autónoma del Estado de México, en el ejercicio de su presupuesto autorizado para la contratación y ejecución de obra pública y la adquisición de bienes y servicios, cumplirá las disposiciones de la Ley de Obras Públicas del Estado de México y de su reglamento, así como lo señalado en la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO 19.- Las erogaciones propuestas como transferencias estatales a los organismos descentralizados y fideicomisos, ascienden a la cantidad de \$15,989'078,226.00. El monto asignado para el capítulo de servicios personales podrá variar por la aplicación de políticas salariales de carácter general adoptadas en los ámbitos federal y estatal, siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos derivados de mayores ingresos o aportaciones adicionales del Gobierno Federal, hasta por un 2% del monto asignado al capítulo de servicios personales; en caso de rebasar este porcentaje, se deberá solicitar autorización a la H. Legislatura, debiéndose informar de estas variaciones en la cuenta pública correspondiente.

ARTICULO 20.- Los presupuestos de egresos de los organismos descentralizados y fideicomisos del Poder Ejecutivo, sujetos al control presupuestario del H. Poder Legislativo y cuyo financiamiento proviene de transferencias estatales, federales e ingresos propios, ascienden a la cantidad de \$22,114'897,886.40, distribuidos de la siguiente manera:

	Denominación	Total	Transferencias Estatales	Ingresos Propios	Transferencias Federales
201B	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	416'345,154.30	386'297,854.30	30'047,300.00	-
201D	Sistema de Radio y Televisión Mexiquense	68'687,264.20	54'863,364.20	13'823,900.00	-
201E	Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte	48'519,347.10	44'028,147.10	4'491,200.00	-
201F	Instituto Mexiquense de la Mujer	20'063,985.00	20'063,985.00	-	-
201G	Junta de Asistencia Privada del Estado de México	6'000,000.00	5'000,000.00	1'000,000.00	-
203B	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	56'932,242.10	52'132,242.10	4'800,000.00	-
203D	Instituto Hacendario del Estado de México	21'321,370.00	10'660,685.00	10'660,685.00	-
204B	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	68'438,294.60	63'149,594.60	5'288,700.00	-
205B	Instituto Mexiquense de Cultura	163'788,134.30	151'354,834.30	12'433,300.00	-
205C	Servicios Educativos Integrados al Estado de México	10,510'786,474.60	10,460'786,474.60	50'000,000.00	-
205D	Tecnológico de Estudios Superiores de	72'262,787.20	26'995,084.00	18'272,619.20	26'995,084.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Denominación	Total	Transferencias Estatales	Ingresos Propios	Transferencias Federales
Ecatepec				
205F Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	83'991,986.90	37'372,743.40	9'246,500.10	37'372,743.40
205G Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	170'282,432.00	69'995,874.00	30'290,684.00	69'995,874.00
205H Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"	42'945,441.70	19'390,743.20	4'163,955.30	19'390,743.20
205M Universidad Tecnológica de Tecámac	36'366,786.30	17'426,643.10	1'513,500.10	17'426,643.10
205N Colegio de Bachilleres del Estado de México	57'970,849.60	24'311,045.00	9'348,759.60	24'311,045.00
205Ñ Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	17'240,904.20	6'407,841.00	4'425,222.20	6'407,841.00
205O Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	19'944,190.00	9'009,495.00	1'925,200.00	9'009,495.00
205P Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	11'201,669.70	4'025,834.80	3'150,000.10	4'025,834.80
205Q Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México	7'346,176.80	3'173,088.40	1'000,000.00	3'173,088.40
205R Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan	5'036,357.20	2'125,311.10	785,735.00	2'125,311.10
205S Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec	6'441,255.30	2'892,627.60	656,000.10	2'892,627.60
205T Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco	6'409,086.20	2'804,543.10	800,000.00	2'804,543.10
205V Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México	17'821,099.00	17'127,699.00	693,400.00	-
205W Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco	4'324,500.80	1'862,250.40	600,000.00	1'862,250.40
205X Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán	5'820,786.20	2'435,393.10	950,000.00	2'435,393.10
205Z Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo	4'753,540.40	2'201,770.20	350,000.00	2'201,770.20
205Y Educación para Adultos y Técnica	386'226,000.00	340'983,900.00	45'242,100.00	-
205BB Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca	4'480,067.40	1'978,033.60	524,000.20	1'978,033.60
205BC Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	4'682,439.70	2'166,219.80	350,000.10	2'166,219.80
205BD Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	17'050,000.00	15'550,000.00	1'500,000.00	-
205BE Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	3'628,410.40	1'642,963.00	342,484.40	1'642,963.00
205BF Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	3'811,815.50	1'725,407.70	361,000.10	1'725,407.70
205BG Universidad Tecnológica del Valle de Ecatepec	17'128,304.00	15'237,000.00	1'891,304.00	-
205BH Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	16'566,000.00	14'566,000.00	2'000,000.00	-
206B Comisión del Agua del Estado de México	1,897'363,796.20	-	1,897'363,796.20	-
206C Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México	84'915,536.40	54'009,236.40	30'906,300.00	-
206D Instituto de Acción Urbana e Integración Social	50'119,182.50	34'208,282.50	15'910,900.00	-
207B Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México	20'974,594.00	19'974,594.00	1'000,000.00	-
207C Protectora de Bosques del Estado de México	65'021,292.00	64'021,292.00	1'000,000.00	-
208B Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México	16'117,996.30	15'117,996.30	1'000,000.00	-
208C Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en Estado de México	46'509,859.80	-	46'509,859.80	-
208D Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México	5'250,445.00	5'250,445.00	-	-
209B Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	3,545'437,072.70	433'199,377.10	3'112,237,695.60	-
211C Junta de Caminos del Estado de México	57'202,429.80	42'398,929.80	14'803,500.00	-

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Denominación	Total	Transferencias Estatales	Ingresos Propios	Transferencias Federales
211D Sistema de Autopistas, Aeropuertos y Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	18'742,305.30	18'742,305.30	-	-
212E Sistema Ecológico de Regeneración de Aguas Residuales Industriales, S.A. de C.V. (Reciclagua)	62'954,503.80	-	62'954,503.80	-
215B Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México	12'552,858.10	12'552,858.10	-	-
217B Instituto de Salud del Estado de México	3,606'677,644.00	3,197'415,000.00	409'262,644.00	-
217D Instituto Materno Infantil del Estado de México	220'443,217.80	200'443,217.80	20'000,000.00	-
Total	22,114'897,886.40	15,989'078,226.00	5'885,876,748.90	239'942,911.50

La transferencia de recursos estatales se realizará por conducto de la Secretaría de conformidad con el calendario que determine esta última, conjuntamente con las dependencias coordinadoras de sector.

Las transferencias previstas para los organismos auxiliares de educación media superior y superior, estarán sujetas al monto de los recursos federales que les sean transferidos, por lo que podrán tener variaciones o ajustes durante el ejercicio conforme a lo establecido en los convenios respectivos, y las aportaciones que le corresponda realizar al Gobierno Estatal, se sufragarán siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos estatales y sean justificados a juicio del Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, debiéndose informar de ello en la cuenta pública correspondiente.

ARTICULO 21.- Las erogaciones previstas para cubrir el pago del servicio de la deuda pública del Gobierno del Estado de México, ascienden a \$3,361'620,217.81.

Dicha previsión será flexible en función del comportamiento que presenten tanto las tasas de interés como los niveles inflacionarios durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración de deuda pública que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas del Gobierno del Estado de México. De las operaciones anteriores se deberá informar trimestralmente a la H. Legislatura del Estado.

Se estima que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2002, el saldo de la deuda pública consolidada ascenderá a la cantidad de \$32,599'504,439.00, monto que incluye la contratación de créditos netos y la emisión de valores convenidos por \$5,213'456,100.00, así como por el crecimiento por la valuación de la deuda contratada en Unidades de Inversión (UDI's), que asciende a \$937'367,548.00. Este monto no incluye el crédito correspondiente a los Proyectos de Saneamiento y Abastecimiento Hidráulico para la Zona Metropolitana del Valle de México, el cual es avalado y pagado por el Gobierno Federal.

CAPITULO III DEL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 22.- Los titulares de las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos así como los directores generales o sus equivalentes de los organismos auxiliares y fideicomisos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que los recursos autorizados se ejerzan para cumplir con oportunidad, eficiencia y eficacia los proyectos, acciones y las metas comprometidas en sus respectivos programas.



ARTICULO 23.- Las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos tendrán la obligación de cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales con cargo a su presupuesto y de conformidad con la legislación aplicable.

ARTICULO 24.- La liberación de recursos a las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos, será autorizada por la Secretaría, de acuerdo con los programas y calendarios de gasto aprobados y, en su caso, podrá reservarse dicha autorización y solicitar a los coordinadores de sector la revocación de las autorizaciones que se hayan otorgado a sus organismos auxiliares y fideicomisos coordinados, cuando:

- I. No envíen en tiempo y forma a la Secretaría, la información requerida con relación al avance de sus programas, ejercicio de sus presupuestos y disponibilidades financieras;
- II. Del análisis al cumplimiento de sus programas y del ejercicio de sus presupuestos, resulte que no cumplen con los objetivos y las metas establecidas;
- III. En el manejo de sus disponibilidades financieras no cumplan con los lineamientos que emita la Secretaría;
- IV. Se hayan celebrado convenios de asunción de pasivos y no se cumpla con las obligaciones pactadas y los programas de saneamiento financiero respectivos o con los compromisos de déficit o superávit; y
- V. En general, no ejerzan sus presupuestos con base en las normas y lineamientos que al efecto se dicten.

No se autorizarán modificaciones a los calendarios de gasto que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de recursos; en consecuencia, las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos deberán observar un cuidadoso registro, seguimiento y control del cumplimiento de sus programas y de su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos de pago, con las salvedades que este mismo decreto establece.

No se deberán considerar para los efectos de este artículo, los recursos derivados de convenios o transferencias de la Federación al Estado, así como de donativos y de recuperaciones de seguros, cuando tengan un destino específico.

ARTICULO 25.- Los titulares de las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, así como los directores generales o sus equivalentes en el sector auxiliar, serán los responsables de vigilar que sus coordinadores administrativos, delegados administrativos o sus equivalentes, lleven a cabo la ejecución, registro y control del presupuesto de egresos, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

ARTICULO 26.- La Secretaría de la Contraloría, a través de los órganos de control interno, vigilará que en el ejercicio del presupuesto no se adquieran compromisos que rebasen el monto mensual del gasto que se haya autorizado.

ARTICULO 27.- La Secretaría no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto mensual del presupuesto autorizado.

Será causa de responsabilidad de los titulares de las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, así como de los órganos de gobierno y directores generales o sus equivalentes de los organismos auxiliares y fideicomisos, contraer compromisos fuera de los montos mensuales aprobados en sus presupuestos.



ARTICULO 28.- Los ingresos que perciban las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas y tribunales administrativos en términos de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2002, deberán ser depositados en las cuentas bancarias autorizadas para tal efecto, o bien, en la Caja General de Gobierno.

ARTICULO 29.- Las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas y tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal, con la finalidad de hacer más eficiente la utilización de los recursos públicos, deberán invertir sus disponibilidades financieras en su totalidad en instrumentos de renta fija, y en el caso de los organismos auxiliares y fideicomisos apoyados presupuestalmente que generen ingresos excedentes derivados de las inversiones antes señaladas, podrán aplicarlos previo acuerdo de su órgano de gobierno, en sustitución parcial de las aportaciones estatales que tienen asignadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2002, debiendo no rebasar el techo presupuestario autorizado.

Los rendimientos obtenidos por las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas y tribunales administrativos, se deberán depositar en la Caja General de Gobierno dentro de los cinco primeros días del mes siguiente que corresponda, siempre y cuando sea superior a \$200.00; en caso contrario, se deberán depositar cuando se acumule esta cantidad o al término del ejercicio fiscal del año 2002.

ARTICULO 30.- A fin de identificar los niveles de liquidez, así como para operar la compensación de créditos o adeudos, las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal, informarán mensualmente a la Secretaría de sus depósitos en dinero, valores u otro tipo de operaciones financieras y bancarias. Esta información se hará del conocimiento del Comité de Información y Seguimiento Presupuestal de la H. Legislatura como parte de los informes mensuales.

CAPITULO IV DE LAS REDUCCIONES PRESUPUESTARIAS Y APLICACION DE EROGACIONES ADICIONALES

ARTICULO 31.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaria, cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestarios, podrá ajustar los presupuestos autorizados, para lo cual solicitará a los titulares de las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos, emitan el dictamen de reconducción para el ajuste de las metas comprometidas en los programas aprobados.

Para los efectos del párrafo anterior, deberá considerarse lo siguiente:

- I.** Las circunstancias económicas y sociales que priven en la Entidad, las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México, los alcances del concepto del gasto y, en su caso, la naturaleza y características particulares de operación de los organismos auxiliares y fideicomisos de que se trate;
- II.** Los ajustes y reducciones deberán realizarse en forma selectiva, sin afectar los programas básicos de gasto social y, en general, los programas estratégicos y prioritarios, optando preferentemente en los casos de los proyectos de inversión, por aquéllos que no han iniciado o que se encuentren en su etapa inicial y tengan menor impacto social y económico; y
- III.** En caso de que la contingencia sea de tal magnitud que signifique una reducción de los ingresos superior al 3 % en términos nominales, el Ejecutivo Estatal procederá de inmediato a adoptar las medidas a que hubiere lugar y dará cuenta de ello, en un plazo no mayor a treinta días hábiles de presentada la contingencia, a la H. Legislatura del Estado.



El Ejecutivo Estatal, al presentar al Poder Legislativo la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2002, informará de las reducciones presupuestarias que se realizaron y las causas que las motivaron.

ARTICULO 32.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, autorizará en su caso, erogaciones adicionales para aplicarlas a programas de fomento a la producción agropecuaria y forestal; a programas de desarrollo social, en especial a aquéllos relacionados con la educación, salud, combate a la pobreza, alimentación y asistencia social; a proyectos de inversión en infraestructura, o a programas y proyectos estratégicos o prioritarios que el Ejecutivo del Estado determine durante el transcurso del ejercicio, conforme a lo siguiente:

- I. Las erogaciones adicionales se aplicarán con cargo a los excedentes que resulten de:
 - a) Los ingresos provenientes de impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos y participaciones en el ejercicio del año fiscal 2002.
 - b) Los ingresos propios y todo incremento patrimonial que perciban los organismos auxiliares y fideicomisos;
- II. Únicamente se podrán aplicar ingresos excedentes hasta por un monto acumulado equivalente al 2% de los ingresos presupuestarios provenientes de impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos y participaciones en ingresos federales, separando para efectos de este cálculo las autorizaciones a las dependencias del sector central de aquellas autorizadas a cada organismo auxiliar o fideicomiso, atendiendo a su personalidad jurídica y patrimonio propio; y
- III. Cuando el monto de aplicación de ingresos excedentes rebase el 2% de los rubros señalados en la fracción anterior, deberá presentarse la propuesta de aplicación del monto excedente al 2% para obtener la autorización expresa de la H. Legislatura del Estado o de la Comisión Permanente, cuando aquélla se encuentre en receso, la que deberá resolver durante los quince siguientes días hábiles a la presentación de la misma, pasados los cuales si no se objeta, se considerará aprobada.

Están exceptuadas para el cálculo del 2% señalado en la fracción II de este artículo, las autorizaciones con cargo a los ingresos adicionales provenientes de los programas de apoyos y las aportaciones federales comprendidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los donativos y las recuperaciones de seguros, por tener una aplicación determinada y, en consecuencia, no pueden destinarse a otros fines.

También se encuentran exceptuadas para el cálculo del 2% señalado en la fracción II de este artículo, las autorizaciones con cargo al excedente en los ingresos propios que obtengan los organismos auxiliares y fideicomisos en el ejercicio de sus funciones, en atención a su personalidad jurídica y patrimonio propio; recursos que podrán ser aplicados para el cumplimiento de sus objetivos establecidos en términos de la ley o decreto de su creación, previa emisión del dictamen de reconducción del titular del organismo, así como el acuerdo favorable de su órgano de gobierno y de la Secretaría. Además, en el dictamen de reconducción deberá considerarse lo dispuesto en el artículo 57 de este decreto.

El Ejecutivo Estatal, al presentar la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2002, informará de las erogaciones que eventualmente se efectúen, de acuerdo a lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO 33.- Los recursos presupuestarios autorizados no devengados para el pago de servicios personales, podrán reasignarse a programas sustantivos de las propias dependencias y de los organismos auxiliares y fideicomisos que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas



en sus programas y cuenten con la aprobación de la Secretaría, previo dictamen que emita el Grupo Intersecretarial Gasto-Financiamiento.

ARTICULO 34.- El Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría, como consecuencia del proceso de evaluación programática-presupuestal, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas que no demuestren el cumplimiento de sus metas comprometidas; para ello solicitará a los titulares de las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos, el dictamen de reconducción correspondiente, reasignándose en todo caso, los recursos a otros programas.

Con base en las prioridades del gasto estatal se respetará el presupuesto destinado a los programas sociales y a proyectos productivos, en especial a aquéllos destinados a educación, salud y asistencia social, combate a la pobreza, seguridad pública y procuración de justicia. De lo anterior se notificará al Comité de Información y Seguimiento Presupuestal de la H. Legislatura.

ARTICULO 35.- Los recursos asignados pero no ejercidos que resulten de la reestructuración de dependencias y de la desincorporación de organismos auxiliares, deberán destinarse preferentemente a cubrir los gastos del proceso de liquidación y el remanente a la amortización de la deuda pública estatal.

ARTICULO 36.- El pago de adeudos provenientes de ejercicios anteriores que realicen las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos, se hará con cargo a las partidas correspondientes previstas en el presente presupuesto, sin que dicho pago signifique la asignación adicional de recursos.

ARTICULO 37.- Para que los organismos auxiliares y fideicomisos obtengan financiamientos, vía las instituciones de crédito, deberán contar con la aprobación previa de sus órganos de gobierno y de la Secretaría, la que conjuntamente participará en dichas gestiones. Los recursos a obtenerse por este mecanismo, deberán estar autorizados en su presupuesto de ingresos y no podrán exceder el monto autorizado en la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2002; estos ingresos serán intransferibles y aplicables únicamente al cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos para los cuales fueron aprobados.

ARTICULO 38.- En caso de que se presenten contingencias por desastres naturales y siniestros, que requieran para su atención inmediata la erogación de recursos adicionales a los autorizados, el Ejecutivo del Estado adoptará las medidas presupuestarias pertinentes para ello, e informará a la H. Legislatura en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de que se adoptaron dichas medidas.

TITULO SEGUNDO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

CAPITULO I DE LA RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

ARTICULO 39.- Sin perjuicio de lo que establece el presente decreto y las demás disposiciones aplicables en la materia, los titulares de las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas y tribunales administrativos, así como los directores generales o sus equivalentes de los organismos auxiliares y fideicomisos, que ejerzan recursos aprobados en este presupuesto, no podrán realizar erogaciones que no se encuentren devengadas y registradas en su contabilidad al 31 de diciembre del año 2002 y serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en el presente título. El incumplimiento a esta disposición, será causa de responsabilidad en términos de la legislación que resulte aplicable.



ARTICULO 40.- Los titulares de las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos, deberán promover y vigilar que se cumplan las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, emitan las dependencias competentes, para reducir las erogaciones identificadas en este presupuesto, correspondientes entre otros, a los siguientes conceptos de gasto:

- I. Gastos menores, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal al extranjero, congresos, convenciones, ferias, festivales, exposiciones y presentaciones con gráficos y audiovisuales e impresos y publicaciones oficiales;
- II. Contratación de asesorías, estudios e investigaciones que realicen personas físicas o morales, por concepto de gasto correspondientes al capítulo de Servicios Generales;
- III. Mobiliario, equipo de oficina, equipos de comunicaciones y telecomunicaciones y vehículos terrestres y aéreos; estos últimos, con la salvedad de aquéllos que resulten necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud y de educación; y
- IV. Bienes inmuebles para oficinas públicas o la celebración de nuevos contratos de arrendamiento, salvo en los casos que sean indispensables para la operación de las dependencias.

Asimismo, elaborarán un programa de ahorro anual para disminuir los gastos por concepto de combustibles, lubricantes, energía eléctrica, agua potable, telefonía, materiales de impresión, papelería y artículos de oficina y fotocopiado. Este programa deberán presentarlo a la Secretaría a más tardar el último día hábil del mes de marzo y su seguimiento para verificar la observancia estará a cargo de la Secretaría de la Contraloría.

ARTICULO 41.- Los titulares de las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos serán responsables de cumplir oportuna y eficientemente los programas a su cargo y que la prestación de los servicios de su competencia sea adecuada, así como de gestionar que con la debida oportunidad, se cubran sus compromisos de pago.

ARTICULO 42.- Las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas y tribunales administrativos, en la ejecución de sus presupuestos para el ejercicio fiscal del año 2002, no podrán efectuar directamente gastos en materia de publicidad, debiendo cumplir con las normas que para este efecto establezcan conjuntamente las Secretarías de Finanzas y Planeación, de Administración, de la Contraloría y la Coordinación General de Comunicación Social. Los organismos auxiliares y fideicomisos para la erogación de gastos por este concepto, requerirán adicionalmente la autorización previa de sus órganos de gobierno.

Para el caso de la emisión de publicaciones oficiales, las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos, deberán requerir invariablemente la autorización del Comité Editorial de la Administración Pública Estatal.

ARTICULO 43.- El Grupo Intersecretarial Gasto-Financiamiento, conjuntamente con la dependencia coordinadora de sector, podrán celebrar con los organismos auxiliares y fideicomisos, convenios para el establecimiento de acciones de saneamiento financiero, así como para establecer bases de desempeño.

El Grupo Intersecretarial Gasto-Financiamiento, emitirá los requisitos y lineamientos que se deberán cumplir para suscribir dichos convenios; asimismo, realizará las acciones tendentes a evaluar periódicamente el cumplimiento de los citados instrumentos.



Si de las evaluaciones mencionadas se observan incumplimientos de los compromisos establecidos, el Grupo Intersecretarial Gasto-Financiamiento en los términos de las disposiciones legales aplicables, podrá cancelar los convenios independientemente de la aplicación de las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas, sin menoscabo de las responsabilidades a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente.

En todo momento, se respetará el presupuesto destinado a los programas sociales, a proyectos productivos y a los programas prioritarios y en especial, a aquellos destinados al combate a la pobreza. Se mantendrá informado al Comité de Información y Seguimiento Presupuestal de la Legislatura de las reducciones, diferimientos y cancelaciones realizadas.

CAPITULO II DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTICULO 44.- Las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos se abstendrán de efectuar propuestas de reestructuración administrativa que impliquen erogaciones adicionales de recursos, sin que por ello demerite su productividad y eficiencia.

Asimismo, deberán operar con organogramas autorizados por la Secretaría de Administración, de manera que las plazas correspondientes a los servidores públicos superiores y de mandos medios de estructura, coincidan con lo aprobado, así como con los tabuladores de sueldos y plantillas de plazas respectivas.

La Secretaría de Administración, previa consulta con la Secretaría, podrá efectuar adecuaciones a la estructura orgánica de las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas y tribunales administrativos, sin que esto implique erogaciones adicionales a su presupuesto autorizado, comunicando formalmente a los titulares correspondientes la nueva estructura que haya sido autorizada, así como su vigencia.

Toda reestructuración que genere la creación de órganos administrativos desconcentrados, deberá implicar que la dependencia central eleve el nivel de eficiencia y productividad para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 45.- Las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos no podrán crear nuevas plazas, debiendo promover en su caso el traspaso interno de éstas, sin perjuicio de los derechos laborales de los trabajadores.

Cuando por excepción las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos o los organismos auxiliares y fideicomisos, con motivo del desarrollo de programas prioritarios o aumento de productividad, soliciten la creación de plazas que impliquen la asignación de recursos adicionales, será la Secretaría, previo dictamen del Grupo Intersecretarial Gasto-Financiamiento, quien otorgue la autorización correspondiente.

Para el caso previsto en el párrafo anterior, los organismos auxiliares y fideicomisos deberán obtener previamente la autorización de sus respectivos órganos de gobierno.

La contratación de personal para ocupar las plazas que sean autorizadas conforme a los párrafos anteriores, tendrá vigencia a partir de la fecha que señale el dictamen de autorización correspondiente.

ARTICULO 46.- Las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos en el ejercicio de sus presupuestos, por concepto de servicios personales, deberán:



- I. Aplicar estrictamente los tabuladores de sueldos aprobados, así como lo dispuesto en el acuerdo de compatibilidad de plazas y demás asignaciones autorizadas por la Secretaría de Administración, evitando adicionar otras prestaciones o conceptos para conformar las remuneraciones de los trabajadores;
- II. Ajustarse a las disposiciones que establezca la Secretaría de Administración, en la determinación de las remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias, los estímulos por eficiencia en la actuación y otras prestaciones.

Tratándose de remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias y otras prestaciones del personal que labora en los organismos auxiliares y fideicomisos, que se rijan por convenio de trabajo, los pagos se efectuarán conforme a las estipulaciones de los mismos;

- III. Celebrar contratos por honorarios sólo para la prestación de servicios profesionales y técnicos, previa autorización de la Secretaría de Administración y acuerdo del Grupo Intersecretarial Gasto-Financiamiento, conforme a la normatividad establecida. No podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de funciones iguales o similares a las que realiza el personal con plaza de base o de confianza.

La celebración o renovación de contratos por honorarios, lista de raya y eventuales, sólo procederá en los casos debidamente justificados y siempre que las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismos auxiliares o fideicomisos, no puedan satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y los recursos técnicos de que disponen, observándose los criterios de autorización señalados en el primer párrafo de esta fracción.

Tratándose de organismos auxiliares y fideicomisos, la celebración o renovación de los contratos de honorarios, lista de raya y eventuales, deberán contar con la autorización previa de su órgano de gobierno y cumplir con la normatividad de la materia.

La vigencia de los contratos de honorarios, lista de raya y eventuales, tendrán validez a partir de la fecha que se señale en las autorizaciones correspondientes; dicha vigencia no podrá rebasar el año fiscal; y

- IV. Sujetarse a los lineamientos que se expidan por la Secretaría de Administración para la autorización expresa de gastos de alimentación, gastos de viaje, viáticos fijos, viáticos eventuales y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales.

CAPITULO III DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

ARTICULO 47.- En el ejercicio de los presupuestos aprobados para las adquisiciones o arrendamientos de bienes y la contratación de servicios, las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos observarán lo siguiente:

- I. La adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y la contratación de servicios, deberá sujetarse a los programas aprobados y apegarse a los lineamientos y normas establecidas en la materia.

En cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, la Secretaría de Administración verificará previamente la existencia de



bienes disponibles que sean susceptibles de aprovecharse por las áreas demandantes;

- II. La adquisición de bienes de marca específica y la contratación de servicios con personas físicas o morales determinadas, así como las consideradas como urgentes, deberán cumplir con la normatividad aplicable y reducirse a lo indispensable;
- III. La adquisición de mobiliario y equipo de oficina, bienes informáticos, maquinaria y equipo agropecuario, industrial y de comunicación, se reducirá a lo indispensable y sólo será procedente cuando cuenten con recursos presupuestarios y con el dictamen de la Secretaría de Administración, en los siguientes casos:
 - a) Se derive de unidades administrativas de nueva creación.
 - b) Se relacione directamente con el Programa General de Calidad Administrativa o con motivo de la desconcentración de servicios;
- IV. La adquisición de vehículos se autorizará únicamente para reposición de unidades dadas de baja o para la ampliación de los servicios de seguridad pública, procuración de justicia o salud, previo dictamen de la Secretaría de Administración y autorización de la Secretaría;
- V. La contratación de nuevos servicios sólo podrá efectuarse para programas prioritarios, emergentes y de atención a la ciudadanía, previo dictamen de la Secretaría de Administración y autorización de la Secretaría;
- VI. La adaptación, conservación y/o remodelación de los inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos y oficinas gubernamentales, sólo podrán efectuarse cuando se optimice la prestación de los mismos, el aprovechamiento de espacios y, en su caso, se evite el deterioro de los inmuebles.

Para los efectos antes descritos, se deberá contar de manera oficial con la autorización previa de la Secretaría de Administración.

Las solicitudes para la adquisición de bienes o servicios previstos en las fracciones anteriores, contendrán para su trámite, la certificación de disponibilidad de recursos presupuestarios por parte de la coordinación administrativa o su equivalente de las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos, en forma específica y anterior al ejercicio del gasto.

En el caso de los organismos auxiliares y fideicomisos, además de la certificación de disponibilidad de los recursos presupuestarios, será necesario contar con la autorización específica y previa de su órgano de gobierno; y

- VII. El pago de los bienes y servicios deberá realizarse en moneda nacional. En los casos en que, de acuerdo a su naturaleza se contraigan obligaciones de pago en moneda extranjera, éstas se sufragarán en moneda nacional al tipo de cambio a la venta determinado por el Banco de México y publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a la fecha de pago que al efecto se fije.

ARTICULO 48.- Los montos máximos de adjudicación directa y mediante concurso por invitación para la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, que realicen las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos durante el ejercicio fiscal del año 2002, serán los siguientes:



Importe total de bienes y servicios adquiridos en el ejercicio fiscal inmediato anterior, por cada una de las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismos auxiliares o fideicomisos (miles de pesos)

Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)

Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse mediante concurso por invitación (miles de pesos)

Mayor de	Hasta		
0	6,500.0	45.0	300.0
6,500.0	13,000.0	53.0	350.0
13,000.0	19,500.0	60.0	400.0
19,500.0	26,000.0	68.0	450.0
26,000.0		75.0	500.0

Las adquisiciones, arrendamientos de bienes o contratación de servicios, cuyo importe sea superior al monto máximo establecido para su adjudicación mediante concurso por invitación, conforme a la tabla anterior, se realizarán a través de licitación pública. Los montos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las adquisiciones directas procederán conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México y en las disposiciones reglamentarias aplicables.

En la adquisición de bienes debe considerarse su costo total, a fin de determinar si se ubica dentro de los montos que se establecen. En ningún caso, el importe total de las operaciones podrá ser fraccionado para quedar comprendido dentro de alguno de los supuestos de excepción a que se refiere este artículo.

ARTICULO 49.- Las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos, se abstendrán de formalizar o modificar contratos de adquisiciones, arrendamientos y de prestación de servicios, cuando no hubiese saldo disponible en la correspondiente partida presupuestal.

CAPITULO IV DE LA INVERSION EN OBRA PUBLICA

ARTICULO 50.- En el ejercicio del gasto de inversión pública, las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos observarán lo siguiente:

- I.** Otorgar prioridad a la terminación de los proyectos en proceso de ejecución de las obras vinculadas con la prestación de servicios públicos, especialmente a aquellos que estén orientados a promover el desarrollo social;
- II.** La asignación de recursos a nuevos proyectos se fundamentará en criterios que garanticen los servicios de educación, salud y asistencia social, seguridad pública y procuración de justicia, combate a la pobreza, desarrollo municipal e infraestructura básica urbana y rural, considerando a la población beneficiada y su relación costo – beneficio;
- III.** Únicamente se podrán iniciar nuevos proyectos cuando estén asociados al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Estado de México y considerados en las respectivas asignaciones sectoriales, se hayan evaluado sus efectos socioeconómicos y cuenten con el oficio de autorización presupuestaria correspondiente. Estos proyectos podrán iniciarse cuando se tenga garantizada la disponibilidad de terrenos, así como los recursos técnicos y financieros para su terminación y operación, mantenimiento y conservación;
- IV.** La asignación de recursos para obra pública requerirá la existencia del proyecto ejecutivo y del expediente técnico correspondiente;



- V. El aprovechamiento de la mano de obra e insumos locales para generar fuentes de empleo;
- VI. Estimular los proyectos de inversión conjunta con los sectores social y privado, con los gobiernos federal, municipal y los de otras entidades, para la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y producción, con apego al marco normativo vigente; e
- VII. Informar mensualmente a la Secretaría, los avances físico y financiero de las obras aprobadas en el Programa Estatal de Inversión Pública. Corresponderá a la Secretaría de la Contraloría dar seguimiento a la ejecución de estos proyectos.

ARTICULO 51.- Los montos máximos por asignación directa y por concurso simplificado para la ejecución de obra pública y de servicios relacionados con la misma que realicen las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismos auxiliares o fideicomisos, durante el ejercicio fiscal del año 2002, serán los siguientes:

Inversión estatal total autorizada para obra pública o servicios relacionados con la misma, por cada una de las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos.		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación restringida, a cuando menos tres contratistas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas
(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)
Mayor de 0	Hasta 10,000.0	150.0	700.0	50.0	350.0
10,000.0	50,000.0	200.0	850.0	100.0	400.0
50,000.0	100,000.0	300.0	1050.0	150.0	450.0
100,000.0	200,000.0	400.0	1150.0	200.0	600.0
200,000.0	300,000.0	500.0	1350.0	250.0	750.0
300,000.0		550.0	1500.0	300.0	900.0

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Para los efectos de la aplicación de este precepto, cada obra y los servicios relacionados con la misma, deberán considerarse individualmente, con la finalidad de determinar si se ubica dentro de los montos señalados; en este sentido, en ningún caso, el importe total de una obra puede ser fraccionado para que quede dentro de los supuestos a que se refiere este artículo.

ARTICULO 52.- Las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos, se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de obra pública y de servicios relacionados con ellas, cuando no hubiese saldo disponible en la partida presupuestal respectiva, y no se cuente con el correspondiente oficio de autorización de inversión emitido por la Secretaría.

CAPITULO V DE LAS TRANSFERENCIAS Y TRASPASOS PRESUPUESTARIOS

ARTICULO 53.- Las erogaciones por concepto de transferencias con cargo al presupuesto, se sujetarán a los objetivos y estrategias que garanticen la operación, mejoramiento y ampliación de los servicios de educación, salud y asistencia social, seguridad pública y procuración de justicia, combate a la pobreza, desarrollo municipal e infraestructura básica urbana y rural, las que se apegarán a los siguientes criterios:

- I. El otorgamiento se hará con base en criterios de selectividad, temporalidad y transparencia en su



asignación, considerando su contribución efectiva a la prestación de bienes y servicios prioritarios y estratégicos; y

- II. Los organismos auxiliares y fideicomisos beneficiarios de transferencias, deberán buscar fuentes alternas de recursos autogenerados, a efecto de fortalecer sus ingresos y así lograr en el mediano plazo una mayor autosuficiencia financiera y una disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos públicos.

La Secretaría emitirá las normas específicas que en materia del ejercicio de recursos transferidos deberán observar los organismos auxiliares y fideicomisos.

ARTICULO 54.- La Secretaría autorizará a los organismos auxiliares y fideicomisos, las transferencias con cargo al presupuesto de egresos, verificando previamente:

- I. Que los recursos transferidos se destinen al cumplimiento de las metas comprometidas en los programas autorizados; y
- II. Que el ejercicio presupuestal sea acorde con el avance programático de metas y resultados.

ARTICULO 55.- Cualquier modificación al presupuesto autorizado de los programas a cargo de las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos que impliquen traspasos entre programas, capítulos y partidas del gasto y entre dependencias, Procuraduría, unidades administrativas y tribunales administrativos, deberá someterse a la autorización de la Secretaría en el mes de septiembre, para lo cual se observarán las siguientes consideraciones:

- I. Cuando el traspaso implique un aumento de recursos, se deberá justificar plenamente la modificación de metas en los programas autorizados;
- II. Cuando el traspaso implique una disminución, esta será viable siempre y cuando las metas programadas hayan sido cumplidas y se registren economías presupuestarias; y
- III. Cuando se justifique plenamente la cancelación de uno o más proyectos, los recursos podrán ser reasignados a otros prioritarios, mediante dictamen de reconducción que presenten los titulares de las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos, a la Secretaría.

La Secretaría recibirá fuera del periodo establecido, solicitudes de traspasos presupuestarios, cuando las metas de los programas lo justifiquen y se cuente con economías, aunado a la exposición clara de los motivos y justificaciones correspondientes, en cuyo caso se harán del conocimiento del Grupo Intersecretarial Gasto-Financiamiento.

El Grupo Intersecretarial Gasto-Financiamiento dictaminará la procedencia o improcedencia sobre los traspasos presupuestarios que impliquen ampliación o reducción del capítulo de servicios personales generados por economías, una vez alcanzadas las metas.

ARTICULO 56.- El monto total de traspasos que autorice la Secretaría para las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos, no podrá exceder del 20% del presupuesto autorizado, exceptuando de este cálculo los ajustes por incrementos salariales de carácter general.

ARTICULO 57.- Toda solicitud de ampliación líquida de recursos presupuestarios que no altere el equilibrio presupuestal, que presenten las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas,



tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos, deberá someterse a consideración del Grupo Intersecretarial Gasto-Financiamiento, mediante el dictamen de reconducción que emita su titular.

ARTICULO 58.- Las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos no podrán realizar erogaciones para cubrir gastos que no se encuentren presupuestados.

CAPITULO VI DE LA EVALUACION

ARTICULO 59.- Las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos, deberán reportar mensualmente a la Secretaría los resultados del avance en el ejercicio presupuestal, en función de su calendario de gasto aprobado.

ARTICULO 60.- Las Secretarías de Finanzas y Planeación, de Administración y de la Contraloría, en el ámbito de sus competencias, verificarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas de las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos, a fin de que, en su caso, se adopten las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas o aplicar lo dispuesto en el artículo 34 de este decreto.

Para dar cumplimiento a la obligación prevista en el párrafo anterior, las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas y tribunales administrativos a través de las unidades de información, planeación, programación y evaluación, así como los organismos auxiliares y fideicomisos por conducto de sus coordinaciones sectoriales, enviarán a la Secretaría en forma trimestral sus informes de avance programático, sin detrimento de la actualización periódica que hagan de sus indicadores contenidos en el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, a efecto de que se lleve a cabo la revisión, seguimiento y evaluación del cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas aprobados, y en el ejercicio del presupuesto asociado a ellos. Corresponderá a la Secretaría de la Contraloría verificar directamente a través de los órganos de control interno, dichos informes.

Los órganos de control interno de las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables, establecerán sistemas de evaluación a fin de identificar la participación del gasto público en el logro de los objetivos para los que se destina, así como para comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este decreto. Para tal efecto, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan conforme a las disposiciones aplicables.

CAPITULO VII DE LA INFORMACION

ARTICULO 61.- El Titular del Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, enviará a la H. Legislatura informes mensuales preliminares del comportamiento de los ingresos y egresos y trimestralmente, el avance de los programas de las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos del Gobierno del Estado.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ARTICULO 62.- La H. Legislatura del Estado turnará los informes a que se refiere el artículo que precede al Comité de Información y Seguimiento Presupuestal de la propia Legislatura, para los efectos procedentes.

ARTICULO 63.- El Ejecutivo Estatal, por conducto del Grupo Intersecretarial Gasto-Financiamiento, se reunirá mensualmente con el Comité de Información y Seguimiento Presupuestal de la H. Legislatura para informar de los acuerdos tomados por dicho grupo en el mes inmediato anterior de que se trate.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2002.

TERCERO.- En caso de que el proceso electoral para la renovación de Ayuntamientos y Legislatura Local inicien en el año 2002, el Ejecutivo del Estado proveerá lo necesario para dotar de recursos suficientes al Instituto Electoral del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil uno.- Diputado Presidente.- C. Francisco Clara Soria.- Diputados Secretarios.- C. Luis Decaro Delgado.- C. Selma Noemí Montenegro Andrade.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se publique, circule, observe y se dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 31 de diciembre del 2001

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).

APROBACION: 29 de diciembre de 2001

PROMULGACION: 31 de diciembre de 2001

PUBLICACION: 31 de diciembre de 2001

VIGENCIA: 1 de enero de 2002

REFORMAS Y ADICIONES



FE DE ERRATAS: Publicada en la Gaceta del Gobierno el 3 de enero del 2002.

DECRETO No. 85 EN SU ARTICULO TERCERO.- Por el que se reforma el artículo 21 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2002, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 31 de julio del 2002, entrando en vigor al día siguiente de su publicación